

*Acuerdo 19*

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027: ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN, BLOQUE II.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1APIa05p9OPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1APIa05p9OPEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:43:28 / 00:45:04

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA :

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNiZjVjZTktNGExMC00YjY1LWE4NDgtMTAzOTkwOGYyZjM3>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 21 de mayo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 28 adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, aprobó el Plan de Asistencia Económica de Instalaciones Deportivas Cubiertas-Pabellones Municipales (PID) 2024-2027, así como las bases reguladoras del mismo, dotado con unos recursos económicos de once millones ciento veinticinco mil euros (11.125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-342-65000 “Plan de Pabellones” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YiHzktJCBAVM22bSiOOgFA==>).

El total de la inversión en obras asciende al importe de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €), a lo que hay que añadir para la correcta ejecución del Plan, una partida económica de seiscientos treinta mil euros (625.000 €) en concepto de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud). Y donde la asistencia económica máxima que la Diputación Provincial aportará por actuación solicitada, en concepto de obra, para cada Ayuntamiento, no excederá del 85% de la inversión de obra (máximo 2.125.000 €) para instalaciones deportivas cubiertas-pabellones de nueva construcción (bloque II) y de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para instalaciones deportivas cubiertas-pabellones en construcción (bloque I).

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), haciéndose efectiva la publicación de la convocatoria para el bloque II el día 18 de febrero de 2025 (URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/A57F254DAD974A48C1258BC1002D896B>), dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al PID2024-27 bloque II, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Mediante acuerdo número 10 del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, se modifican las bases reguladoras del PID2024-27 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BKded5-Va3dM22bSiOOgFA==>).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión al bloque II del Plan (18 de abril de 2025), han presentado instancias, dentro del plazo habilitado al efecto, los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	DOCUMENTACIÓN
ANTAS	23.006 (20/03/20) Solic 24.341 (24/03/25) Mejora 23.006 (20/03/25) Subs	2.500.000 €	Completa
ARBOLEAS	22.726 (20/03/25) Solic	2.500.000 €	Completa
BENAHADUX	15.152 (26/02/25) Solic	2.500.000 €	Completa
<b>Total actuaciones solicitadas .....</b>		<b>7.500.000 €</b>	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analizan, en los términos fijados por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan, las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junta a las mismas.

En este sentido, el Servicio de Medio Ambiente emite informe, con fecha 8 de mayo de 2025 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W7roGoPb3lpNEve5tPCtiQ%3D%3D>), en el que determina que las solicitadas presentadas por los Ayuntamientos para este bloque II cuentan con la documentación preceptiva exigida en las bases reguladoras del Plan, y que las actuaciones solicitadas son técnicamente viables.

Dado que importe total de las actuaciones solicitadas no superan los fondos con los que está dotado presupuestariamente este bloque II, 7.500.000 € (base 7 de las reguladoras del Plan), no procede la valoración/baremación de las mismas, prevista en la base 13.

Se emite informe de control financiero previo por la Intervención Provincial, de fecha 21 de mayo de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta obrante (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DOXORBU%2F6qPVOuAZL1CfNq%3D%3D>).

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Asimismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado b), concreta que es competencia municipal la “construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia como el presente deben regirse por los principios de igualdad, transparencia y publicidad en la selección de las actuaciones que se consideren prioritarias.

Mediante las bases que regulan este Plan, se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios para la adecuada prestación del servicio municipal de construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos, conforme a lo indicado en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

**ACUERDA:**

1º) La admisión de las solicitudes de adhesión al bloque II presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

AYUNTAMIENTO	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	DOCUMENTACIÓN
ANTAS	23.006 (20/03/20) Solic 24.341 (24/03/25) Mejora 23.006 (20/03/25) Subs	2.500.000 €	Completa
ARBOLEAS	22.726 (20/03/25) Solic	2.500.000 €	Completa
BENAHADUX	15.152 (26/02/25) Solic	2.500.000 €	Completa
<b>Total actuaciones solicitadas .....</b>		<b>7.500.000 €</b>	

2º) Proceder al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos indicados en el punto anterior, continuándose la tramitación del Plan conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras del mismo.



3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.